



Resolución Subgerencial N° 0226 -2019-GORE.ICA/SGRH

Ica, 26 JUL 2019

Visto, la Carta de fecha 21 de junio de 2019 presentada por el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera, el Informe N° 044-2019-GORE.ICA-GRAF/SGRH/NCHB y la Nota N° 260-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0115-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 06 de diciembre de 2018, se designó con eficacia anticipada al 01 de diciembre del año 2018 al Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera, en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica, suscribiendo el mencionado profesional Contrato Administrativo de Servicios bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 -Contrato Administrativo de Servicios N° 056-2018-GORE-ICA-, que según su cláusula cuarta concluye con la culminación de la designación efectuada, siendo la remuneración mensual percibida de S/ 9,500.00;

Que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 0137-2018-GORE-ICA/GGR de fecha 28 de diciembre de 2018, se aceptó la renuncia del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera al cargo de Subgerente de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ica al 31 de diciembre de 2018; por consiguiente, el término del contrato CAS suscrito;

Que, mediante solicitud de fecha 21 de junio de 2019, el Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera solicita el pago de compensación por vacaciones truncas del período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica;

Que, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849 - Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057, dispuso que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en adelante el Reglamento, estableció que el beneficio al descanso físico del que goza quien presta servicios bajo el régimen



especial de contratación administrativa de servicios se adquiere al año de prestación de servicios en la entidad;

Que, por su parte, el numeral 8.6 del Reglamento estableció que, si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios con el que se alcanza el derecho al descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiere laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente al menos con un mes de labor ininterrumpida en la entidad;

Que, conforme a lo expuesto, se tiene que el recurrente laboró durante el mes de diciembre del año 2018 en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica; por consiguiente, al contar con un mes de labores le corresponde el beneficio previsto en el numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, efectuada la liquidación por concepto de vacaciones truncas, esta asciende a la suma de setecientos noventa y uno con 67/100 Soles (S/ 791.67); siendo las Contribuciones a ESSALUD de CAS a cargo del empleador, el monto de ochenta y tres con 70/100 soles (S/ 83.70);

Que, mediante proveído contenido en la Nota N° 260-2019-GORE-ICA-GRAF/SGRH, la Gerencia Regional de Administración y Finanzas autoriza la afectación del presente gasto en la certificación presupuestal N° 489, por contar la Meta 0053 con el crédito presupuestario en las específicas determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, de conformidad con lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849 y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0099-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el pago por concepto de vacaciones truncas a favor del Abog. Gustavo Rubén Richarte Herrera en el importe de setecientos noventa y uno con 67/100 soles (S/ 791.67) del período laborado en el cargo de Subgerente de Gestión Documentaria del Gobierno Regional de Ica bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057, según detalle:



VACACIONES TRUNCAS

01 M

Remuneración percibida : S/ 9,500.00

$S/ 9,500.00 \times 01m/12m = S/ 791.67$

=====



Gobierno Regional



Artículo 2°.- Reconocer las contribuciones a ESSALUD en el monto de ochenta y tres con 70/100 (S/ 83.70) soles a cargo del empleador.

Artículo 3°.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución, será afectado a la Meta 0053 Específicas Determinadas 2.3.2.8.1.5 y 2.3.2.8.1.2 de la fuente de financiamiento recursos ordinarios del presupuesto del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Notificar el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias administrativas que resulten competentes de acuerdo a normatividad.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
[Firma]
CPC. MARIA ELENA CALAZAR DE ESPINOZA
SUBGERENTE